

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

CVE-2012-13207 *Orden PRE/46/2012, de 25 de septiembre, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocan subvenciones para la realización de actividades juveniles por las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, durante el año 2012 y primer trimestre del año 2013.*

Teniendo el Gobierno de Cantabria competencias en materia de política juvenil según establece el artículo 24.22 de su Estatuto de Autonomía, y siendo la promoción del asociacionismo juvenil uno de los objetivos prioritarios de la Consejería de Presidencia y Justicia, se hace necesario dotar de ayudas económicas a las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud sin ánimo de lucro y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, debidamente inscritas en el Registro de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, para que desarrollen iniciativas que faciliten la participación de la juventud en la vida social y comunitaria, y cubrir las carencias en materia de medios básicos de funcionamiento y de personal

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 33 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras y convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para las Asociaciones Juveniles, Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, de Cantabria, destinadas a:

1. La realización de actividades juveniles que se ejecuten desde el 1 de enero 2012 hasta el 31 de marzo de 2013.

1.1. Las ayudas que se convocan habrán de destinarse a acciones de carácter formativo, recreativo o social y en general de promoción del asociacionismo para jóvenes residentes en Cantabria de entre 14 y 30 años.

1.2. El presupuesto para la realización de los proyectos no incluirá gastos correspondientes a inversiones en infraestructura, ni equipamiento, no obstante, además de los gastos propios del desarrollo de los proyectos juveniles indicados, podrá incluir gastos generales de funcionamiento en un apartado denominado "Varios", el cual podrá contener exclusivamente gastos de alquiler del local ocupado por la entidad, luz, agua, gas, teléfono, recibos de comunidad o material de oficina. El importe de dicho apartado denominado "Varios" podrá contener como máximo un importe igual al 10% del importe total del presupuesto del proyecto.

1.3. La entidad beneficiaria solo podrá subcontratar, en su caso, un máximo del 50% de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá aportar con recursos propios en todo caso un mínimo del 30 % del presupuesto total del proyecto subvencionado.

CVE-2012-13207

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

Artículo 2. Financiación.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2012 se abonarán con cargo a los siguientes conceptos presupuestarios de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2012:

1.1. Para proyectos de actividades juveniles que se ejecuten desde el 1 de enero 2012 hasta el 31 de marzo de 2013: cuantía máxima de ciento veinte mil euros (120.000,00 euros) con cargo al concepto presupuestario 2012.02.10.232A.481.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán acogerse a la presente convocatoria las Asociaciones Juveniles, las Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud y las Partidos Políticos con Sección Juvenil y Sindicatos con Sección Juvenil, y otras Asociaciones que tengan reconocidos estatutariamente autonomía funcional, organización y gobierno propio para los asuntos específicamente juveniles, debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones Juveniles y Entidades Prestadoras de Servicios a la Juventud de Cantabria, regulado por Decreto 19/2002, de 28 febrero, que dispongan de estructura y financiación que garantice el desarrollo de su actividad.

2. No podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de las ayudas quienes se hallaren en alguna de las circunstancias detalladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Artículo 4. Solicitudes.

1. El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria, computado conforme al artículo 48 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Las solicitudes se presentarán dirigidas a la excelentísima señora consejera de Presidencia y Justicia y se formularán cumplimentando el modelo normalizado que se adjunta como Anexo I a la presente Orden, que se podrá descargar del portal web del Servicio de Juventud de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (www.jovenmania.com) o de la página web del Gobierno de Cantabria (www.cantabria.es), adjuntando la documentación que figura en el artículo 5.

3. Las solicitudes podrán presentarse, bien en el Registro Delegado de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud (calle Castelar número 5, primero derecha, Santander), en el Registro General del Gobierno de Cantabria (calle Peña Herbosa, número 29, Santander) o a través de cualquiera de los medios contemplados en el artículo 105 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Artículo 5. Documentación.

1. Todas las solicitudes serán presentadas por cada entidad, debidamente suscrita por la persona que ostente la representación legal de la misma, conforme al Anexo I, y deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

1.1. Para proyectos de actividades juveniles:

1.1.1. Se indicará el proyecto de actividades anual que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, debiéndose presentar con el siguiente índice:

1. Denominación y clasificación del proyecto

En este apartado el proyecto se clasificará como formativo, social o recreativo, o la combinación de ellos

2. Actividades a realizar y acciones previstas.

3. Colectivo juvenil al que va dirigido

CVE-2012-13207

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

4. Objetivos

5. Planificación para la consecución de los objetivos

6. Previsión de fecha de inicio y finalización de la actividad, días y las horas en que está previsto que se desarrolle, la localidad y el lugar de celebración y características a destacar.

El contenido de este apartado no se considerará como el cumplimiento de la obligación en lo que refiere a la comunicación escrita que figura en el apartado 9 del artículo 9.

7. Previsión del número total de jóvenes beneficiarios del proyecto, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.

8. Actividades realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria

En este apartado se incluirán los resultados del proyecto de las actividades realizadas en el ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria o, en su caso, indicación expresa de no haber realizado actividad alguna y motivo de tal circunstancia ejercicio anterior a la presente convocatoria, en caso de haberse realizado.

Asimismo, se incluirá, en su caso, un apartado indicando la existencia de un reintegro indicando si fue parcial o total en la anterior convocatoria.

9. Presupuesto del proyecto

En este apartado se presentará un presupuesto detallado y la forma de financiación de dicho presupuesto, diferenciando entre los recursos aportados por la entidad como propios de los obtenidos de fuentes ajenas, con expresión de las mismas, así como importe de la subvención solicitada, la cual no podrá superar el 10% del total del crédito presupuestario disponible señalado en el apartado 1.1 del artículo 2 de la presente Orden. Si para la ejecución de las actividades fuese necesaria la contratación de personal, el coste del mismo no podrá superar el 40 % del presupuesto total del proyecto.

1.2. Autorización del representante legal para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos relativos a su identidad en el Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad. En caso de no prestar su consentimiento, la persona solicitante deberá aportar una fotocopia del D.N.I. en vigor a la fecha de presentación de la solicitud.

1.3. Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

1.4. Autorización del representante legal de la entidad solicitante para que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social. En caso de no prestar su consentimiento, el representante legal deberá aportar un certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

1.5. Declaración responsable acerca de la veracidad de los datos consignados en la solicitud relativos a la titularidad de la cuenta bancaria en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.

1.6. Declaración responsable de no incurrir en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que

CVE-2012-13207

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, según apartado incluido en el modelo de solicitud.

2. Las declaraciones responsables tendrán los efectos establecidos en el artículo 71 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore en una declaración responsable, o la no presentación de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

3. No será preceptiva la presentación de aquellos documentos que ya se encuentren en poder de esta Administración, siempre que no hayan sido modificados, y que se haga constar la fecha, el órgano y la dependencia en la que fueron presentados, y siempre y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento.

4. Recibida la solicitud de ayuda, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará que la misma cumple los requisitos exigidos y, si presentara defectos o resultara incompleta, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En caso de que los solicitantes no autorizaran para recabar alguno de los datos citados en los subapartados 1.2, 1.3 y 1.4 del precedente apartado 1, la no aportación de los documentos acreditativos referidos en dichos subapartados será también causa para requerirles de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 y 76.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

5. Sin perjuicio de lo establecido, la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud podrá solicitar la documentación complementaria que estime oportuno.

Artículo 6. Procedimiento de concesión.

1. La concesión de las ayudas se efectuará de acuerdo con los principios de objetividad, concurrencia competitiva y publicidad, y se efectuará a través de un proceso evaluativo basado en la ponderación de los criterios de valoración establecidos en el artículo 7 de la presente Orden.

2. El órgano competente para la instrucción del procedimiento será la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud que estará asistida por un Comité de Valoración.

3. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4. Para la valoración y estudio de las solicitudes se constituirá un Comité de Valoración presidido por la directora general de Igualdad, Mujer o Juventud o persona en quien delegue, e integrada como vocales, por el jefe de servicio de Juventud, el jefe de sección de Programas y Formación, y un funcionario de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, actuando como secretario/a con voz y sin voto.

5. El órgano instructor tendrá las siguientes atribuciones:

5.1. Verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

5.2. Evaluar las solicitudes conforme a los criterios regulados en el artículo 7.

5.3. Solicitar los informes y el asesoramiento que entienda necesarios.

5.4. Realizar en su caso, los trámites de audiencia de conformidad con lo previsto en el ar-

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

título 84 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.5. Formular al órgano competente, a través de la Directora General de Igualdad, Mujer y Juventud, propuesta de resolución debidamente motivada, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se propone denegar la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que se propone la no concesión de la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

5.6. Asimismo, el órgano instructor emitirá informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas propuestas como beneficiarias de la subvención cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Una vez evaluadas las solicitudes, el Comité de Valoración deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

7. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones que consideren oportunas, no pudiendo reformular la solicitud, en el caso de que el importe de la subvención propuesta sea inferior a la cantidad solicitada.

8. Examinadas las alegaciones aducidas por las entidades interesadas y previo informe del Comité de Valoración, el órgano instructor elaborará la propuesta de resolución definitiva, expresando las entidades solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

9. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas beneficiarias propuestas cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

10. Una vez aprobada dicha propuesta de resolución definitiva la Consejera de Presidencia y Justicia dictará resolución definitiva la cual será motivada y contendrá los solicitantes a los que se concede de la subvención y su cuantía, la relación de solicitantes a los que se deniega la subvención y su motivo, y la relación de solicitantes a los que no se concede la subvención por desistimiento, por renuncia al derecho o por existir una imposibilidad material sobrevenida.

En los supuestos de concesión de la ayuda, se hará constar la cuantía de ésta, así como las condiciones generales y particulares a que se supedita la misma. Se hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

11. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de seis meses contados a partir de la fecha de finalización de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado la correspondiente resolución se entenderán desestimadas las solicitudes.

12. La notificación a las entidades solicitantes se hará de manera individual, en el lugar que se haya señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

13. La resolución no agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno de acuerdo con los artículos 127 y 128 de la Ley de Cantabria 6/2002 de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

14. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

Artículo 7.- Criterios de Valoración.

Los criterios y puntuaciones a aplicar por el Comité de Valoración serán:

1. Para proyecto anual de actividades juveniles:

1.1. Grado de adecuación del proyecto al objeto y finalidades previstas en el artículo 1 de la Orden. Se valorará el carácter y las acciones del proyecto. En este criterio el proyecto puede ser clasificado de manera múltiple y por tanto obtener una puntuación máxima de 55 puntos.

CLASIFICACIÓN DEL PROYECTO	PUNTUACIÓN
Proyecto de carácter formativo	10 puntos
Proyecto de carácter social	10 puntos
Proyecto de carácter recreativo	10 puntos
Proyecto con acciones de igualdad de género	10 puntos
Proyecto con acciones culturales	5 puntos
Proyecto con acciones medioambiental	5 puntos
Proyecto con acciones integradoras	5 puntos

1.2. Número de personas beneficiarias del proyecto. Se valorará el número total de las personas beneficiarias, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 15 puntos, conforme al baremo siguiente:

NÚMERO DE PERSONAS BENEFICIARIAS	PUNTUACIÓN
Más de 500 personas	15 puntos
De 251 a 500 personas	12 puntos
De 101 a 250 personas	9 puntos
De 51 a 100 personas	6 puntos
De 11 a 50 personas	3 puntos
Hasta 10 personas	0 puntos

1.3. Resultados del proyecto de actividades realizadas en el año inmediatamente anterior al de la presente convocatoria, reflejados en la correspondiente memoria. Se valorará el cumplimiento de objetivos y finalidad de la subvención, así como haber presentado comunicación escrita a esta Dirección General de la información relativa a la ejecución del proyecto referida en el apartado 9 del artículo 9. En este criterio se podrá obtener una puntuación máxima de 20 puntos

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

RESULTADOS DEL PROYECTO DEL AÑO INMEDIATAMENTE ANTERIOR	PUNTUACIÓN
Cumplimiento total de objetivos y finalidad en la subvención percibida en el ejercicio anterior	15 puntos
Cumplimiento parcial de objetivos y finalidad en la subvención percibida en el ejercicio anterior (existencia de reintegro parcial)	10 puntos
Comunicación escrita de información relativa a la ejecución del proyecto (inicio y finalización)	5 puntos
Incumplimiento de objetivos y finalidad en la subvención percibida en el ejercicio anterior (existencia de reintegro total)	0 puntos

1.4. Aportación de recursos propios por parte de la entidad solicitante. Se valorará la aportación de recursos propios respecto al presupuesto del proyecto a realizar, pudiendo obtener en este criterio un máximo de 10 puntos, conforme al baremo siguiente:

APORTACIÓN DE RECURSOS PROPIOS	PUNTUACIÓN
Más del 70%	10 puntos
Más del 60% hasta el 70%	8 puntos
Más del 50% hasta el 60%	6 puntos
Más del 40% hasta el 50%	4 puntos
Más del 30% hasta el 40%	2 puntos
Hasta el 30% del presupuesto del proyecto	0 puntos

Para tener derecho a la ayuda, será preciso alcanzar una puntuación mínima de 30 puntos y no haber obtenido una valoración nula en ninguno de los criterios.

En caso de no haber realizado actividades en el año inmediatamente anterior y, en consecuencia, no poder evaluarse por el Comité de Valoración el criterio indicado en el tercer lugar, la puntuación mínima exigida será de 20 puntos e, igualmente no haber obtenido puntuación nula en alguno de los restantes criterios.

Artículo 8. Cuantía máxima y abono.

1. Para proyectos de actividades juveniles:

1.1. La cuantía de cada una de las subvenciones que el Comité de Valoración proponga conceder será el resultado de aplicar a la cantidad solicitada el porcentaje que corresponda a los puntos obtenidos por el proyecto de actividades juveniles, conforme a los criterios de valoración recogidos en el artículo 7 de la presente Orden. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder superase el límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración deberá ajustar su propuesta a dicho límite mediante la aplicación, por igual, de un coeficiente reductor a cada una de las cantidades inicialmente resultantes, sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin. Si la suma total de las subvenciones que se proponga conceder fuera inferior al límite del crédito presupuestario disponible, el Comité de Valoración, deberá ajustar su propuesta a dicho límite, prorrateando el crédito disponible no aplicado entre todas las entidades

CVE-2012-13207

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

beneficiarias propuestas, en proporción a la cantidad concedida y sin que ninguna de ellas pueda exceder del diez por ciento de la totalidad del crédito presupuestario disponible para este fin ni superar en ningún caso el importe solicitado.

1.2. El importe total de las subvenciones concedidas en ningún caso, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas públicas o privadas, podrá exceder del coste del proyecto de actividad subvencionada.

2. El abono de la subvención se realizará mediante un único pago por la totalidad de la subvención, sin necesidad de justificación previa, quedando la misma sujeta a lo establecido en el artículo 10 de la presente Orden.

Artículo 9. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de las entidades beneficiarias:

1. Realizar la actividad que fundamenta la concesión de las subvenciones.

2. Justificar ante la Consejería de Presidencia y Justicia, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión o disfrute de la subvención, en los términos indicados en el artículo 10 de la presente Orden.

3. Hallarse, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.

4. El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la Consejería de Presidencia y Justicia y, en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas u otros órganos competentes.

5. Comunicar a la Consejería de Presidencia y Justicia, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos provenientes de cualesquiera otros entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, que se destinen a financiar los proyectos subvencionados.

Asimismo deberán comunicar cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

6. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, si procede, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8. En todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, se hará constar que la actividad está subvencionada por la Consejería de Presidencia y Justicia, con inclusión del correspondiente logotipo que se puede descargar en www.jovenmania.com. Estas actuaciones deberán contar con la aprobación de la Consejería de Presidencia y Justicia.

Cuando las actividades juveniles disfrutaran de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación

9. Comunicar mediante escrito, a la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, con carácter previo a la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés participar o difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho proyecto subvencionado, permitiendo el acceso

CVE-2012-13207

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

y la permanencia del funcionario designado a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades, así como a la documentación acreditativa de los beneficiarios de las mismas, y a cualquier otra relacionada con el proyecto que fuera de su interés. Igualmente deberán facilitar dicha documentación en las oficinas de la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud si así les fuese requerida.

10. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

11. Aportar en tiempo y forma la documentación necesaria para la concesión de la subvención y pago de la misma.

12. De acuerdo al artículo 32.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en el supuesto de que las subvenciones se destinen a la adquisición de bienes inventariables, los beneficiarios deberán destinar dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención durante un periodo que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

Asimismo, en el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 10. Justificación.

1. La justificación de la subvención se hará conforme a la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, a la Ley 38/2003 General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla dicha Ley, y demás normativa aplicable.

2. El plazo de justificación de las subvenciones finalizará el 30 de abril de 2013.

3. La referida justificación del gasto se deberá efectuar presentando ante la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud, los siguientes documentos:

3.1. Para proyectos de actividades juveniles:

3.1.1. Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de la actividad subvencionada, conteniendo el siguiente índice:

1. Denominación del proyecto
2. Actividades realizadas y acciones llevadas a cabo.
3. Objetivos y resultados obtenidos
4. Fecha de inicio y finalización de la actividad, días y las horas en que se desarrolló, localidad y el lugar de celebración
5. Documentación relativa a la planificación, evaluación y seguimiento del proyecto
6. Número total de jóvenes beneficiarios, diferenciando entre miembros de la entidad, miembros de otras asociaciones e individuos no asociados.
7. Valoración de los resultados en relación con los objetivos propuestos
8. Conclusiones.

3.1.2. Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado y en la que se relacionen de forma indubitada dichos gastos a las actividades realizadas.

Se presentará una relación de las facturas por cada actividad según modelo del Anexo II-A, indicando en ella concepto del gasto, número y fecha de emisión de la factura, nombre y NIF/CIF del expedidor y el importe de las mismas.

3.1.3. Facturas originales a favor de la entidad, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

En el caso de que algún gasto esté sujeto a I.R.P.F., las entidades beneficiarias deberán justificar el mismo mediante recibo original debidamente firmado por el perceptor, y en el que se consignará su nombre, apellidos y N.I.F., fecha, la retención por el I.R.P.F. que le corresponda, así como el documento acreditativo de haber efectuado el ingreso del citado impuesto en la Agencia Tributaria.

3.1.4. Desglose de los ingresos obtenidos para la financiación de los gastos del párrafo anterior, con expresión de su importe y procedencia, según modelo del Anexo II-A.

Artículo 11. Comprobación de subvenciones.

La Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

Artículo 12. Reintegro.

Procederá la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas con la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

1. La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

2. El incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

3. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de la subvención, en los términos establecidos en la presente Orden y en el artículo 31 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

4. El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión recogidas en el apartado 8 del artículo 9 de la presente Orden, así como en el apartado 4 del artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

5. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en la presente Orden.

6. El incumplimiento de la obligación de destino referida en el artículo 9, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera que sea su poseedor, salvo que resulte ser un tercero protegido por la fe pública registral o se justifique la adquisición de los bienes con buena fe y justo título o en establecimiento mercantil o industrial, en caso de bienes muebles no inscribibles.

7. Cualquier otra causa contemplada en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la Dirección General de Igualdad, Mujer y Juventud y audiencia de la entidad afectada.

Artículo 13.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, siempre que el cumplimiento por la parte beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

1. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud en proporción a su incumplimiento.

2. Demora en la presentación de la justificación: 10%.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que haya de reintegrar la entidad beneficiaria y responden al principio de proporcionalidad.

Artículo 14. Compatibilidad de las ayudas.

Las subvenciones reguladas en esta Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos destinados a la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, con los límites establecidos en el art. 34 del Reglamento de Subvenciones y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7 de esta Orden.

Artículo 15. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el determinado en el título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

En lo no previsto en la presente Orden se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006 que regula el reglamento que la desarrolla y demás normativa aplicable.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Santander, 25 de septiembre de 2012.

La consejera de Presidencia y Justicia,
Leticia Díaz Rodríguez.

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

ANEXO II - A

JUSTIFICACION DE SUBVENCIONES

PROYECTOS DE ACTIVIDADES JUVENILES QUE SE HAN EJECUTADO DESDE
EL 1 DE ENERO 2012 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2013

D./Dña.con D.N.I./N.I.F.:
como representante legal de la entidad:con C.I.F.:.....

En relación a la justificación de la subvención percibida al amparo de la Orden/..../201....,
con código: 201.....

DECLARA:

1. Que para el desarrollo del proyecto de actividades juveniles referenciado se han efectuado gastos por importe total de:€.

Además, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10.3.1 de la Orden sobre la debida justificación de la subvención percibida, se acompaña la siguiente documentación:

- Memoria explicativa, suscrita por el representante legal de la entidad, de la realización de las actividades subvencionadas, conteniendo todos los aspectos relacionados en el artículo 10.3.1.1 de la Orden.
- Memoria económica, suscrita por el representante legal de la entidad, en la que de forma pormenorizada se expongan los gastos efectuados para el desarrollo de la totalidad del proyecto subvencionado, clasificados según las actividades, conforme al modelo que se indica a continuación.

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1: _____

CONCEPTO DEL GASTO	NÚMERO FACTURA	FECHA EMISIÓN FACTURA	NOMBRE PROVEEDOR	C.I.F./N.I.F. PROVEEDOR	IMPORTE (€)
TOTAL ACTIVIDAD 1					

DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 2: _____

(Ídem)
.....
.....

TOTAL PROYECTO (TOTAL ACTIVIDAD 1+TOTAL ACTIVIDAD 2+...)

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

- Facturas originales a favor de la entidad, sin enmiendas ni raspaduras, con todos los requisitos inherentes a tales documentos y que comprendan la totalidad de los gastos habidos en el desarrollo del proyecto subvencionado, según la relación anterior.
- En su caso, carta de pago de reintegro, en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

2. Que la financiación de los anteriores gastos se ha producido de acuerdo al siguiente desglose de ingresos:

APORTACIÓN DE LA ENTIDAD	APORTACIÓN DG IGUALDAD, MUJER Y JUVENTUD	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	OTRAS APORTACIONES (ESPECIFICAR CUALES)	IMPORTE TOTAL

En a de201..

El representante legal de la entidad.

Fdo.

Nota: Las facturas originales aportadas serán devueltas a petición de la entidad una vez se finalice con su examen y comprobación y, en su caso, estampillado reglamentario de los documentos acreditativos de los pagos efectuados.

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y
JUSTICIA

Dirección General de Igualdad, Mujer y
Juventud

Registro de
Entrada

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES JUVENILES POR LAS ASOCIACIONES JUVENILES, ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS A LA JUVENTUD Y PARTIDOS POLÍTICOS CON SECCIÓN JUVENIL Y SINDICATOS CON SECCIÓN JUVENIL, DE CANTABRIA, QUE SE EJECUTEN DESDE EL 1 DE ENERO 2012 HASTA EL 31 DE MARZO DE 2013

IDENTIFICACIÓN		DATOS DE LA ENTIDAD						
Nº de inscripción		Sección del Registro de						
C.I.F. de la entidad		Denominación. de la entidad						
Tipo de vía	Nombre de la vía			Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
C.P.	Localidad		Municipio		Provincia			
IDENTIFICACIÓN		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD						
D.N.I. / C.I.F.		Nombre y apellidos				Cargo		
IDENTIFICACIÓN		DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES						
Tipo de vía	Nombre de la vía			Número	Bloque	Escalera	Piso	Puerta
C.P.	Localidad		Municipio		Provincia			
Teléfono 1	Titular teléfono 1		Teléfono 2	Titular teléfono 2				
Teléfono 3	Titular teléfono 3		Fax	Correo electrónico				
SOLICITUDES		ACTIVIDADES JUVENILES						
		Solicita le sea concedida una subvención para la realización de proyectos de actividades juveniles, con arreglo al desglose abajo indicado:						
		Presupuesto total del proyecto de actividades juveniles para el	Cantidad que aporta la entidad solicitante para la realización de	Cantidad que aportan otros	Cantidad que aportan otros	Cantidad que se solicita a la Dirección General de Igualdad, Mujer y		
DECLARACIONES RESPONSABLES		MARQUE EN LAS CASILLAS SEGÚN PROCEDA						
		<input type="checkbox"/> Que conoce y acepta las bases reguladoras de la presente convocatoria y se compromete en su cumplimiento. <input type="checkbox"/> Que está al corriente de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el beneficiario, autorizando al órgano gestor a su comprobación. (De conformidad con lo dispuesto en el artículo Único en su punto segundo de la Orden HAC/15/2006 de 11 de agosto, el órgano gestor controlará el cumplimiento de las obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria por el beneficiario). <input type="checkbox"/> Que es titular de la cuenta bancaria que figura a continuación, en la que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria realizará, en su caso, el abono de la subvención.						
		BANCO	SUCURSAL	DC	NÚMERO DE CUENTA			

CVE-2012-13207

LUNES, 8 DE OCTUBRE DE 2012 - BOC NÚM. 195

- Que la entidad solicitante no incurre en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

DOCUMENTACION COMUN PARA TODAS LAS SOLICITUDES

- (*) Fotocopia del D.N.I./N.I.F. del representante legal de la entidad
- (*) Certificación en vigor, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria
- (*) Certificación en vigor, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones para con la Seguridad Social

(*) Sólo es necesario aportar esta documentación en el caso de que no se autorice a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que pueda obtener la información correspondiente del Sistema Estatal de Verificación de Datos

DOCUMENTACION A ADJUNTAR CON LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA PROYECTOS DE ACTIVIDADES JUVENILES

- Proyecto de actividades que se pretende realizar y para el que se solicita la subvención, conforme al artículo 4 de la presente Orden

AUTORIZACIONES

MARQUE EN LAS CASILLAS SEGÚN PROCEDA (EN CASO DE NO PRESTAR SU CONSENTIMIENTO DEBERÁ APORTAR EL DOCUMENTO ACREDITATIVO CORRESPONDIENTE)

- Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que pueda recabar datos relativos a la identidad de la persona solicitante en el Sistema Estatal de Verificación de Datos de Identidad
- Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias de la entidad.
- Autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria para que pueda recabar datos del Sistema Estatal de Cesión de Información de la Tesorería General de la Seguridad Social relativos al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de la entidad.

Ena de de
2012

Fdo.:

Dirigido a: EXCMA. SRA. CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

(EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL, EL GOBIERNO DE CANTABRIA LE INFORMA QUE LOS DATOS PERSONALES RECOGIDOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO ESTARÁN INCORPORADOS EN FICHEROS AUTOMATIZADOS TITULARIDAD DE ESTA ADMINISTRACIÓN. SUS DATOS ESTÁN A SU ENTERA DISPOSICIÓN. TIENE DERECHO A ACCEDER A ELLOS PUDIENDO RECTIFICARLOS O CANCELARLOS SI ASÍ NOS LO COMUNICASE).

2012/13207

CVE-2012-13207